



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	HOJA
18 JUNIO 2015	1 de 1

No. PEDIDO AÑO SECUENCIA

TEL-SSA-SRCH-07-2015 2015

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES AYUNTERIDAD PONIENTE NO. 196 COLONIA LAS ROSAS, GUERRERO ORO, C.P. 78104

EL PROVEEDOR

NOMBRE: WIL CON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV 20 DE NOVIEMBRE NO. 256 INT NO. B15

R.F.C.: WMD8603146320

Tel: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA EMPAQUES NUEVOS DE FABRICA

DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES

FUNDAMENTACION LEGAL

Art. 26 fracción III, y Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUPERCIENCIA PRESUPUESTAL

032

REQUISICION NUMERO

ANTIGUO N/A

PARTIDA PRESUPUESTAL 21101

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA PREVIA VALIDACION POR EL AREA SOLICITANTE.

AUTORIZACION PARA INVERSION

No. DE OFICIO:

CONDICIONES DE PRECIO: Fijo

PLAZO DE ENTREGA

2 dias despues de lo solicitado

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	21101			FOLIADOR ROYAL 7 RMM 7A-7	24	PIEZAS	\$ 525.00	\$ 12,600.00
2	21101			BOLIGRAFO MEDIANO BIC M250 AZUL	100	PIEZAS	\$ 2.24	\$ 224.00
3	21101			BOLIGRAFO FINO BIC F290 AZUL	100	PIEZAS	\$ 2.73	\$ 273.00
4	21101			ENGRAPADORA PILOT DE GOLPE 200	10	PIEZAS	\$ 128.00	\$ 1,280.00
5	21101			DEDALES HILE 12	30	PIEZAS	\$ 2.45	\$ 73.50
6	21101			LAPIZ CARMIN VERITIN	50	PIEZAS	\$ 4.20	\$ 210.00
7	21101			MARCADOR SIGNAL NEGRO	50	PIEZAS	\$ 7.54	\$ 377.00
8	21101			GRAPA PILOT C650	40	PIEZAS	\$ 20.31	\$ 812.40
9	21101			BLOCK DE NOTAS POST IT R-330	50	PIEZAS	\$ 18.52	\$ 926.00
10	21101			MARCA TEXTOS NARANJA	25	PIEZAS	\$ 6.76	\$ 169.00
11	21101			MARCA TEXTOS AMARILLO	25	PIEZAS	\$ 6.76	\$ 169.00
12	21101			LIJAS DE HILE NATURAL NO. 18	24	PIEZAS	\$ 13.00	\$ 312.00

SUBTOTAL	\$	17,406.90
18% IVA	\$	2,794.94
TOTAL	\$	20,180.84

PAR "EL TRIBUNAL"

DR. JANA BLANCA BRONKHORST DE LA DELEGADA ADMINISTRATIVA

Vo. Bn. MAGRITA AMPARO VELASCO DE LEON MAGISTRADA PRESIDENITA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II

AREA SOLICITANTE DELEGACION

WILCON

EL PROVEEDOR: INGENIERIA WILCON SA DE CV

IMPORTE TOTAL Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 387100 (M.N.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de teléfono y correo electrónico del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

Realización: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin IVA, de los bienes no entregados en el plazo establecido, con un máximo del 20%
Oseñadores: Las partes convenionales serán pagadas por medio de cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante se denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Dada "El Tribunal" a través de su representante de que:
1.1 Es un Tribunal de lo contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

1.2 La C.P. Ma. Blanca Briones Vega, en su carácter de Delegada Administrativa, de la Sala Regional del Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El representante del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1.3 El presente pedido se adjudica por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

1.4 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido cuenta con disponibilidad de recursos, de acuerdo con la partida presupuestal Número 21101 debidamente autorizada por la dirección general de programación y presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración del "TRIBUNAL".

1.5 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en: Av. Universidad Pte. No 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76146 Querétaro, Qro.

1.6 "El Proveedor" por su propio derecho declara que:
1.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente

1.2 Es de nacionalidad Mexicana como lo acredita con escritura pública número 24169, y conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este pedido se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este pedido.

1.3 El C. Wifredo Murillo Soto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral la cual consta en su expediente.

1.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente pedido, así como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

1.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

1.6 Conoce plenamente en contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el de su reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

1.7 Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes: WID0860314620

1.8 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en calle: 20 de Noviembre No. 256, Col. San Franciscoquito, Querétaro, Qro.

1.9 Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal". En caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación y este "Pedido" prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a pedíos fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará en la cuenta interbankaria de 18 dígitos de "El Proveedor", CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantizará los bienes objeto del presente pedido en todos y cada una de sus partes, contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de un año, obligándose a realizar el cambio de los bienes en un periodo no mayor a diez días posteriores a la fecha de reporte por parte de "El Tribunal".

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el presente "Pedido" sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán pactar descuentos o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de compra al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la factura.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido" sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia imperita, reconocida y aceptada que ocurra con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único pagador de todos y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", DECIIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- El área solicitante del "El Tribunal" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este "Pedido", cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este "Pedido" hasta la entrega, a plena satisfacción de "El Tribunal".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O LABORAL.- "El Tribunal" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa ya sea de carácter federal o estatal, que se genere en relación a la adquisición del (los) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que pagar.

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte responsable.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto de este "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, por escrito de esta "Pedido", así como publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Tribunal" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

DECIMA QUINTA.- RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente "Pedido" no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

DECIMA SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este 7/0 por contrariar la normatividad aplicable en la materia.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles comparezca lo que a su derecho incumba y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera conjunta y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término.

Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento indicado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la totalidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que le sean encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de las penas será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DECIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de declarar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por cualquier defecto y vicio ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

DECIMA NOVENA.- LEGISLACION APPLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Letido que fue por las y enmendadas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "pedido" por (hicieron) al calce y al margen por las que en el encabezamiento, como constanda de su aceptación, en la Ciudad de Querétaro, Qro., 18 de junio de 2015.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: MURILLO SOTO WILFRIDO

Poder: Escritura Pública No. 34169, Vol. 524, fecha 14 de marzo de 1986.

Cargos: ADMINISTRADOR.

MA. BLANCA BRIONES VEGA
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA
ADMINISTRADOR
WILFRIDO SOTO MURILLO